

VISTO:

La Nota S01:0011333/2023 UADER_CYT denominada: Eleva Propuesta "Reglamento de Uso de la Sala de Precursores y de los Precursores Químicos de la Facultad de Ciencia y Tecnología – Sede Oro Verde" presentada por la Dra. L. Pamela Zamboni, Secretaria de Investigación y Posgrado de esta Unidad Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, se crea en el año 2005 por Ley N° 26.045 el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE), el cual se encuentra encargado de regular las operaciones practicadas por personas humanas y jurídicas con precursores químicos (sustancias químicas y productos controlados), exigiendo dicha normativa la pertinente inscripción por ante el RENPRE, de todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que operen con los mentados precursores químicos;

Que en la Sede Central Oro Verde de esta Facultad de Ciencia y Tecnología UADER, funciona la Sala de Precursores en la cual hay existencia de sustancias y productos que pueden calificarse como regulados y no regulados por el RENPRE, resultando oportuno reglamentar la utilización de los mismos en consideración a lo prescripto por el Programa de Seguridad establecido por la Secretaria de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación y en concordancia con la diferentes normativas vigentes;

Que en consecuencia desde la Secretaria de Investigación y Posgrado de esta Unidad Académica se eleva a fs. 01/08, propuesta de "Reglamento de Uso de la Sala de Precursores y de los Precursores Químicos de la Facultad de Ciencia y Tecnología – Sede Oro Verde", recomendando su aprobación e implementación, observando que el mentado reglamento establecerá los requisitos para el almacenamiento de reactivos regulados por el RENPRE, como así también las obligaciones y facultades de las personas que realicen con precursores químicos, diferentes actividades en el Área de Laboratorios de la Sede Central Oro Verde de esta Institución, todo ello con el objetivo general de disponer de un espacio seguro para el almacenamiento de sustancias y productos químicos controlados por el RENPRE y por otro lado poder contar con un protocolo a ser utilizado en las tareas de investigación y docencia;

Que la presente iniciativa implique un trabajo articulado, entre la Secretaria de Investigación y Posgrado y la Coordinación General del Área de Laboratorios de esta Unidad Académica, contando con la participación y revisión de distintos coordinadores de laboratorios, docentes investigadores y de la Responsable de Seguridad e Higiene y Seguridad en el Trabajo, todos ellos de la Sede Oro Verde de esta Institución;

Que conforme luce a fs. 13 toma intervención la Secretaria Legal y Técnica de esta Institución, emitiendo despacho de su competencia respecto al objeto de la presentación, remarcando que el mentado reglamento resulta lícito y acorde a los fines lineados desde la Universidad;

Que la Sra. Decana de esta Casa de Estudios ha tomado intervención, remitiendo a este Cuerpo Colegiado la presente actuación para su pertinente consideración;

Que este Consejo Directivo en el Plenario de su reunión ordinaria de fecha 14 de Junio de 2023, conforme a despacho de comisión el cual cuenta con dictamen favorable, resuelve aprobar en todos sus términos la propuesta elevada desde la Secretaria de Investigación y Posgrado, recomendando su inmediata implementación;


Que la competencia de este Órgano para resolver sobre el particular resulta de lo normado en el Art. 23 Incs. i) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

Por ello,


**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el "Reglamento de Uso de la Sala de Precursores y de los Precursores Químicos de la Facultad de Ciencia y Tecnología – Sede Oro Verde", a implementarse en la Sede Oro Verde de esta Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el que fuera confeccionado desde la Secretaria de Investigación y Posgrado de esta Unidad Académica, cuyos detalles generales y demás características particulares lucen en el Anexo Único que forma parte de la presente resolución.-

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda, y oportunamente archívese.


Pablo Andrés Rodríguez Zanin
Secretario Consejo Directivo
Facultad de Ciencia y Tecnología
UADER




Esp. Lic. Daniela Dans
Decana
Facultad de Ciencia y Tecnología
UADER

ANEXO ÚNICO

**REGLAMENTO DE USO DE LA SALA DE PRECURSORES Y DE LOS
PRECURSORES QUÍMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA -
SEDE ORO VERDE**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SEDE ORO VERDE

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo N° 1.-Se detallan aquí cuestiones generales y aclaratorias a tener en cuenta para el uso de este documento.

a. Registro Nacional de Precursores Químicos.

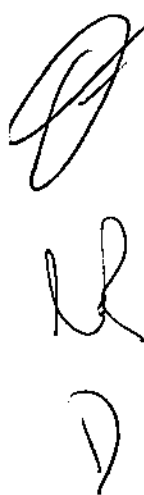
En el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico se crea el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) por Ley 26.045 del año 2005, que regula las operaciones que realicen todas las personas humanas y jurídicas con Precursores Químicos (sustancias químicas y productos controlados).

b. Precursores Químicos.

Son sustancias químicas que están presentes en productos de uso cotidiano, siendo su utilización lícita, con fines industriales, farmacéuticos y científicos. No son estupefacientes, sin embargo, frecuentemente se desvían de su curso legal y se utilizan para la elaboración ilícita de distintos tipos de drogas.

c. Sustancias y Productos Controlados.

Sustancias químicas controladas: son sustancias químicas que, por sus características o componentes, pueden servir de base o ser utilizados en la elaboración de estupefacientes. Las mismas se encuentran detalladas en el ANEXO II del Decreto N° 593/2019.



Productos químicos controlados: es toda mezcla o solución que contenga sustancias químicas controladas de Lista I o Lista II en su composición, según se detalla en el ANEXO III del Decreto N° 593/2019.

FUNDAMENTACIÓN

Artículo N° 2.-Según la Ley 26.045/2005 toda persona humana o jurídica que opere con precursores químicos tiene la obligación de estar inscrita en el RENPRE. Las operaciones comprenden: toda tenencia, utilización, producción, fabricación, elaboración, extracción, preparación, fraccionamiento, envasado, reenvasado, almacenamiento, depósito, transporte, transbordo, tratamiento, disposición final, adquisición, comercialización, exportación, importación, distribución, préstamo, cesión, donación, o cualquier otro acto por el cual se entreguen o transfieran Precursores Químicos, a título gratuito u oneroso.

En la Sala de Precursores de la FCyT – UADER Sede Oro Verde hay en existencia sustancias que pueden clasificarse, para los fines de este reglamento, en dos tipos:


*Sustancias y productos químicos regulados por RENPRE

*Sustancias y productos químicos no regulados por RENPRE

El presente reglamento establece los requisitos para el almacenamiento de reactivos regulados por el RENPRE y las obligaciones y facultades de las personas que realicen, con precursores químicos, diferentes actividades en el Área de Laboratorios de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos – Sede Oro Verde.

OBJETIVOS

Artículo N° 3.- Disponer de un espacio seguro para el almacenamiento de sustancias y productos químicos controlados por el RENPRE, y un protocolo para su requerimiento antes de ser utilizados en tareas de Investigación y Docencia en el Área de Laboratorios de la Sede Oro Verde de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo N° 4.- Establecer un procedimiento general para asegurar una correcta gestión de la sala de precursores químicos de la FCyT Sede Oro Verde.

Artículo N° 5.- Contribuir a un mejor ordenamiento, administración y uso de los precursores químicos en los laboratorios por los docentes e investigadores.

Artículo N° 6.- Regular las características de almacenamiento, vencimiento, transporte, usos, características, peligrosidad y riesgos inherentes a las diferentes sustancias y productos químicos controlados.

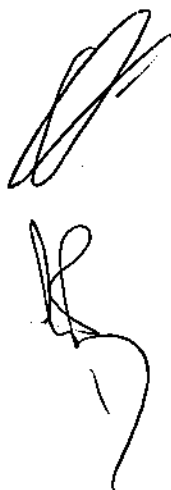
Artículo N° 7.- Fomentar la comunicación entre los diferentes usuarios de los laboratorios de la FCyT, a fines de promover buenas prácticas de trabajo y medidas de bioseguridad.

UBICACIÓN DE LA SALA DE PRECURSORES QUÍMICOS DE LA FCyT- Sede Oro Verde

Artículo N° 8.- El espacio destinado y acondicionado para funcionar como Sala de precursores químicos se encuentra en el Ala 2 de las instalaciones de la Sede Oro Verde. El Área de Química cuenta con 2 Laboratorios, una oficina y una habitación interna. Esta última será utilizada para el almacenamiento y guardado de las diferentes sustancias y productos químicos regulados por RENPRE. El espacio cuenta con armarios y estanterías/vitrinas, bandejas plásticas antiderrames, ventilación y demás especificaciones según la normativa vigente.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo N° 9.- Este reglamento será de aplicación en todo el ámbito de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos de la sede Oro Verde; específicamente en el Área de Laboratorios que está integrado por los Laboratorios de: Química Orgánica, Química Inorgánica, Física, Biología 1, Biología 2, Criminalística, Tecnología y Biología Molecular; además de todo el personal docente y/o investigadores y personal no docente (personal de limpieza) que realice alguna actividad relacionada con el almacenamiento y / o manipulación de sustancias y productos controlados.



MARCO JURÍDICO

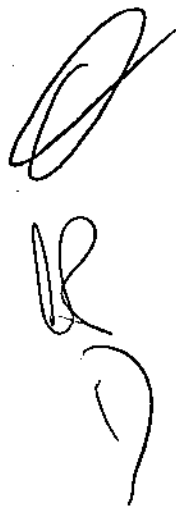
Artículo N° 10.- La organización y aplicación del presente reglamento está sujeto a lo prescripto por el Programa de Seguridad, establecido por la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, el cual incluye las siguientes normativas: Res. SPU N° 157/06; Res. SPU N° 1653/10; Ley N° 19.587 (Higiene y Seguridad Laboral; 1972), Ley N° 24.557 (Riesgos del Trabajo; 1995), Decreto 359/79 (Decreto Reglamentario de la Ley 19.587 sobre Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo), Normas IRAM 80059:2000 (Bioseguridad), Resolución SRT N° 801/2015 (Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos), Normativas vigentes (Superintendencia de Riesgos del Trabajo), y modificatorias vigentes. También está sujeta a las regulaciones de la Ley N° 24051 y resoluciones N° 1639/2007 y N° 481/2011 (Desechos Peligrosos, registro de generadores y operadores de residuos peligrosos); y regulaciones de SEDRONAR: Ley N° 26.045, Decreto Reglamentario Nacional N° 593/2019 mediante el cual se aprueba la Reglamentación de la Ley N° 26.045, Anexos del Decreto Anexo I (Registro Nacional de Precursores Químicos), Anexo II (Lista I, II y III de Sustancias Químicas Controladas), Anexo III (Definición de Producto). Resolución N° 1122/2019 Mediante la cual se aprueba el manual de Procedimientos Administrativos y Régimen General de Obligaciones y Requisitos para el Uso de Precursores Químicos.

RESPONSABLE

Artículo N° 11.- La Secretaría de Investigación y Posgrado de la Sede Oro Verde designará a un Responsable de llevar la gestión de la Sala de precursores químicos en función de su idoneidad y pertinencia a las tareas a desempeñar. Deberá reunir el siguiente perfil:

- a) Tener capacidad técnica y experiencia en la actividad.
- b) Contar con demostrable cumplimiento y responsabilidad en la función.

Artículo N° 12.- Toda la documentación que se presente ante el RENPRE seguirá las indicaciones del Manual de Procedimientos del mismo, y será firmada por el Decano en su carácter de Titular de la FCyT.



Artículo N° 13.- RESPONSABLE DIRECTO DEL USO Y GUARDA. A los fines de dar cumplimiento al Manual de Procedimientos del RENPRE, será responsable directo del uso y guarda de los Precursores Químicos por la FCyT sede Oro Verde, el Responsable de la Sala de precursores químicos.

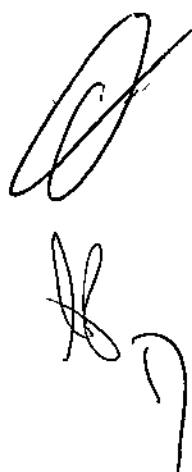
Artículo N° 14.- RESPONSABLES INTERNOS DEL USO Y GUARDA. Serán responsables internos del uso y guarda de los precursores químicos: Decano, Secretario de Investigación y Posgrado, Coordinadores de los Laboratorios y Docentes de Cátedras en relación a los laboratorios, de la FCyT sede Oro Verde.

Artículo N° 15.- Se consensuará un sitio para el guardado de la llave de la Sala de Precursores Químicos de la FCyT UADER Sede Oro Verde.

Artículo N° 16.- El acceso a la Sala de Precursores está permitida solo para el personal autorizado en los horarios de trabajo establecidos por el Responsable. No se permitirá el acceso fuera de los horarios establecidos, ni durante los fines de semana o feriados, a ninguna persona, salvo expreso pedido formal con antelación mediante nota dirigida a la Secretaría de Investigación y Posgrado.

Artículo N° 17.- Funciones del Responsable de la Sala de precursores químicos incluyen:

- Mantener la limpieza y el orden de la sala respetando el lugar asignado para cada grupo de sustancias químicas.
- Llevar un inventario completo, fidedigno y actualizado de los precursores químicos (requerido por RENPRE ante un control de Sala de precursores).
- Reportar a la Secretaría de Investigación y Posgrado la falta, robo, hurto, extravío o merma de sustancias o productos químicos controlados.
- Registrar los movimientos que se realicen con precursores químicos en formularios autorizados, de acuerdo a la normativa vigente, en lo que se refiere a cantidades utilizadas, actividades, personas involucradas, manteniendo el control de las altas, bajas y modificaciones del stock de la Sala de Precursores.
- Gestionar la guarda de todos los productos utilizados una vez finalizado su empleo.
- Realizar un Informe de Movimientos de las sustancias, es obligación de declarar los movimientos que se realicen con los precursores químicos, de acuerdo a lo determinado en las normas vigentes. Estos informes se presentan con frecuencia



trimestral, y dentro de los primeros 15 (QUINCE) días hábiles seguidos al vencimiento de cada trimestre, cuyo cierre operará el 31/03 (primer trimestre), 30/06 (segundo trimestre), 30/09 (tercer trimestre) y 31/12 (cuarto trimestre). Se debe presentar aunque no existan movimientos de precursores químicos en el periodo. (Manual de Procedimientos Administrativo)

- Mantener actualizada y ordenada la información correspondiente a la Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de todas las sustancias existentes en la Sala de Precursores en un lugar conocido y de fácil acceso.
- Elaborar junto al área de Seguridad e Higiene un plan de contingencias ante posibles accidentes causados por precursores. (adaptar los protocolos de sustancias peligrosas).

Artículo N° 18.- El personal de limpieza asignado al espacio de almacenamiento de precursores químicos deberá informar al Responsable los días y horarios en que realizará la tarea, teniendo en cuenta las medidas de seguridad e higiene (deberá estar previamente capacitado por el Área de Seguridad e Higiene de la FCyT).

DEL CIRCUITO DE COMUNICACIÓN

Artículo N° 19.- OPERADORES. Serán operadores de Sustancias y Productos Químicos Controlados, los docentes y/o investigadores que tengan previsto la utilización de precursores químicos en el ámbito de los Laboratorios de la FCyT - UADER. Los mismos deberán elevar un correo institucional al Responsable de la Sala de precursores con una semana de anticipación a la realización del práctico o actividad prevista, indicando el nombre de los docentes a cargo de cada trabajo práctico y el listado de sustancias necesarias, especificando:

- Nombre completo de la/s sustancia/s solicitadas/s.
- Cantidad necesaria expresada en la unidad de medida correspondiente según sea una sustancia sólida o líquida.
- Día, horario y lugar físico donde se realizará el empleo de la/s sustancia/s.
- Breve resumen del uso que se hará de las sustancias.

Artículo N° 20.- Una vez finalizado el uso del producto, el usuario deberá devolver al encargado de la Sala de precursores los sobrantes, si lo hubiera, y los recipientes



donde fueron proporcionados los mismos para un correcto descarte del mismo o reingreso a la Sala de precursores.

GRUPO DE COORDINADORES.

Artículo N° 21.- El grupo de Coordinadores de Laboratorio de las distintas carreras, tendrá las siguientes funciones:

- Trabajar coordinadamente con el Responsable de la Sala de precursores químicos designado
- Respalda al responsable en cada uno de los datos recabados al usuario final.
- Informar sobre el uso correcto de cada uno de los reactivos dispensados.
- Agilizar el acceso y administración de los reactivos para cada una de las actividades propuestas por cada cátedra.
- Acordar los horarios de entrega y devolución de sustancias con el Responsable.

Artículo N° 22 .- Los precursores bajo custodia de un operador deberán resguardarse en condiciones de higiene y seguridad. La pérdida de un envase o su rotura deberá documentarse e informarse en forma inmediata al Responsable, y éste informará a la Secretaría de Investigación y Posgrado.

INVENTARIO GENERAL

Artículo N° 23.- El Responsable de la Sala de Precursores deberá presentar un informe del inventario de los precursores químicos existentes a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la FCyT en el mes de diciembre de cada año.

TRANSITORIOS

Artículo N° 24.- El presente reglamento estará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo de la FCyT UADER, y podrá ser objeto de modificaciones cada año, o antes, si el caso lo requiere.

Artículo N° 25.- Todo asunto no contemplado en este reglamento será oportunamente tratado y resuelto por la Secretaría de Investigación y Posgrado.

